



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA HOSPITALIDAD DE LA VIRGEN DE LOURDES

REUNIDOS

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2017 y asistida por el secretario de la corporación en Joaquim Rosell López.

Por otro, la Sra. Encarna Medina Garcia en su condición de representante de la entidad La Hospitalidad de la Virgen de Lourdes, entidad con CIF G-08696478 y domiciliada en la calle San Francisco, 121 bajos de la Garriga.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga, dentro de su Plan de Actuación Municipal, figura la promoción del asociacionismo y el voluntariado asociativo al pueblo así como la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que promueven la acción social y la ayuda a los enfermos, tanto profesional como voluntaria, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos y las ciudadanas de la Garriga.

II.- Que el Área de Salud desarrolla programas de promoción de la salud, siendo estos una prioridad dentro de sus competencias.

III.- Que la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes tiene como objetivos:

a) Apoyo de los ancianos y enfermos residentes en la Garriga, así como a sus familias.

b) Realización de actividades, destinadas principalmente a enfermos o discapacitados y personas mayores con el objetivo de mejorar la calidad de vida de estas personas.

c) Estar en contacto con las administraciones públicas a fin de poder tener a su ayuda tanto moral como económico, dadas las características de estas personas mayores, enfermos o discapacitados.

IV.- Que ambas partes están interesadas en promover el ámbito asociativo en el pueblo de La Garriga como herramienta de implicación y participación, potenciar ámbitos de trabajo y de servicio que promuevan la participación activa y el compromiso de



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

los ciudadanos, así como col • laborar para aumentar el estado de salud de la población en general.

V.- Que actualmente el Ayuntamiento de La Garriga a través de la Junta de Gobierno Local valora positivamente el trabajo y la labor social de atención a las personas que desarrolla la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes en la Garriga por la lo que desea continuar disponiendo de un marco de colaboración.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la col • colaboración entre el Ayuntamiento de la Garriga y la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes con el fin de palo • liar el aislamiento y exclusión que sufren las personas de la tercera edad y enfermas a la sociedad. Esta finalidad se basará en el apoyo de las familias de las personas afectadas, de los propios enfermos y en la creación de un tejido de apoyo a nivel local.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será vigente desde su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Presencialmente en:
AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables de 9.00h a 14.00h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30h a 19.00h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Telemáticamente a:
El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Para hacer trámites telemáticamente necesario que se identifique digitalmente. Puede consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar rigurosamente y responsabilizarse de los programas, dotándose del personal voluntario y profesional, previamente seleccionado, con el perfil más adecuado.
2. Formar adecuadamente a lo largo de este tiempo el voluntariado que participe en los diferentes programas, respetando los derechos y deberes de los voluntarios, bajo los criterios de la Ley Catalana del Voluntariado.
3. Participar en los programas de promoción de la salud comunitaria dirigidas a la población en general, así como en las escuelas y barrios que el Ayuntamiento le proponga.
4. Presentar anualmente una memoria de actividades del proyecto desarrollado en el municipio, justificar con las facturas correspondientes la subvención recibida antes del 31 de diciembre, y facilitar toda la información que solicite el Ayuntamiento de La Garriga.
5. Los beneficiarios de subvención deben actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas en el "Reglamento de código ético y buen gobierno en el Ayuntamiento de la Garriga".
Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
6. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
7. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

8. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

9. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

10. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

11. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente

12. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

13. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos y los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

14. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

15. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

QUINTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Derivar los beneficiarios de estas ayudas una vez al mes o bimensualmente.
2. Colaborar con la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
3. Facilitar a la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes la información que sea necesaria para el buen desarrollo de los proyectos.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

4. Derivar a la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes los ciudadanos que manifiesten su voluntad de participar en los programas de la propia Asociación.
5. Facilitar las infraestructuras cuando sea necesarias.

SEXTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento a través del Área de Acción Social subvencionará a LA HOSPITALIDAD DE LA VIRGEN DE LOURDES con un importe de 1.500 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores que se imputará a la aplicación presupuestaria 202 31100 48007.

SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/ de la beneficiario/a.

OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan paliar el aislamiento y exclusión que sufren las personas de la tercera edad y enfermas a la sociedad durante el año 2017.

NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El / la beneficiario / a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 15 de diciembre de 2017, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que deberá constar :

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de dicha actividad / Proyecto.
- Anexo B en el que constará la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario por corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

DÉCIMO.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

UNDÉCIMO PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

DOCE.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DECIMOTERCERO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la entidad queda obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSEXTO.- DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga) o en el Área de Acción Social (c / st . Francisco, 1 08530 La Garriga).

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN..

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó i Pla

Joaquim Rosell i López

Encarna Medina Garcia

Alcaldesa

Secretario

Hospitalidad de la Virgen de Lourdes